

# **ASOCIACIÓN SIERRA VIVA**

## **Estatutos**

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

**Artº 1º. Denominación.** Con la denominación de “**ASOCIACIÓN SIERRA VIVA**”, se constituye en Madrid, el día 12 de abril de 2.022 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes, careciendo de ánimo de lucro. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Artº 2º.- Constitución.** La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artº 3º.- Domicilio y ámbito territorial.** El domicilio social de la Asociación radicará en Centro Comercial El Zoco de Villalba, local AQUARIOHM (Avda. Juan Carlos I, 20 – 28400 Collado Villalba - Madrid).

La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio de la Asociación a cualquier otro punto siempre y cuando éste se encuentre dentro del mismo ámbito territorial. La junta directiva podrá decidir la apertura y clausura de oficinas de representación dentro del territorio nacional o fuera del mismo. El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es la Comunidad de Madrid, si bien podrán realizarse actividades a nivel nacional o internacional.

**Artº 4º.- Duración.** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artº 5º.- Connotación.** La Asociación no tiene ninguna connotación política ni religiosa.

### CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

**Artº 6º.- Fines.** Promover y realizar todo tipo de actividades relacionadas con:

- La investigación, el estudio, la práctica y la divulgación de la salud y el bienestar de todos los seres vivos y del medio natural. Esta Asociación Sierra Viva entiende el término “salud” tal y como lo especifica la OMS en 1998 “Estado dinámico del bienestar físico, mental y espiritual y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia”.
- Promocionar los derechos humanos y la defensa del medio ambiente, la cooperación para el desarrollo, la promoción del voluntariado social, la atención a las personas en riesgo de exclusión social económica o cultural, y el fomento de la economía social.
- El interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

- Investigar y difundir el desarrollo energético, y de todos los sectores, en defensa de los consumidores y usuarios.

Para emprender y producir cualquier proyecto vinculado con estos fines se buscará:

1. La salud y la felicidad como propósito de vida, empleando el amor incondicional originado en nosotros mismos como herramienta básica de consciencia.
2. Contribuir al mantenimiento de la salud integral y bienestar social como ideal de hombres y mujeres vivos (en adelante individuos), mediante prácticas respetuosas con el medio ambiente y sostenibles energéticamente y así alcanzar un equilibrio físico, emocional, mental y espiritual para crecimiento y desarrollo social.
3. Difundir el conocimiento en materias de salud, alimentación, adaptación al medio, integración social, sistema legal (derechos y deberes), etc. que proporcionen a todos los individuos un mayor nivel de consciencia, vitalidad, autonomía, adaptación y salud en todos los ámbitos de la vida.
4. Proteger, recuperar, promover y difundir el conocimiento de los tradicionales métodos naturales aplicados en la prevención, mantenimiento y recuperación de la salud y ponerlos al alcance de todos, haciendo especial hincapié entre los colectivos más desfavorecidos para mejorar su salud e integración social.
5. Proponer alternativas para el uso y disfrute del tiempo libre a través de actividades que fomenten el desarrollo individual y consciente.
6. Educar y difundir formas de vida sana, fomentando el consumo de productos ecológicos y su producción a nivel individual y grupal, así como la elaboración, difusión e intercambio de productos naturales y artesanales, actuando como facilitadores de los mismos a quienes lo soliciten.
7. Facilitar y promover actividades terapéuticas, didácticas, lúdicas,... en el ámbito escolar, familiar, municipal y estatal abarcando en este propósito a la mayor cantidad y diversidad de población.
8. Promover el conocimiento del medio y utilización de los recursos naturales, llevando a cabo las acciones necesarias para la mejora integral de todos los seres vivos.
9. Investigar y promover el desarrollo de una economía sostenible y responsable que facilite la conservación del medio ambiente.
10. Promover y realizar actividades intergeneracionales.
11. Obtener soporte económico a través de diversas fuentes y actividades, incluyendo donaciones, subvenciones y otras aportaciones de instituciones públicas y/o privadas para el mejor desarrollo de la actividad de la Asociación.
12. Colaborar con otras asociaciones complementarias o afines, centros culturales y de salud, servicios sociales, ayuntamientos, colegios, centros de educación sociocultural, animación y tiempo libre...
13. Cualesquiera otros servicios y actividades que la Asociación acuerde o decida prestar o realizar, y que no hayan quedado indicados en los anteriores, siempre que estén alineados con los fines de la Asociación.

Dentro de la Asociación se crea una **Sección Juvenil**, con la participación voluntaria de los jóvenes que la componen, destinada a promover los fines de la Asociación dentro del ámbito juvenil, especializándose en la consecución de los siguientes fines:

1. Ayudar a los jóvenes a encontrar herramientas que les empoderen y les hagan más hábiles y capaces de enfrentar posibles dificultades futuras, de manera que se conviertan en adultos soberanos de su propia vida.
2. Organizar actividades de todo tipo: culturales, lúdicas, deportivas,...que aumenten su desarrollo y autoestima.
3. Fomentar el pensamiento crítico y la coherencia en todas las facetas de la vida.
4. Buscar la autonomía personal e individual, fomentando la creatividad y la perseverancia para el logro de sus objetivos y metas personales.
5. Desarrollar herramientas para la empatía, la sociabilidad y el trabajo en equipo, favoreciendo la integración y la cooperación con otros grupos sociales.

**Artº 7º.- Actividades.** Para la consecución de los anteriores fines se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Impartir talleres, charlas y cursos relacionados con los anteriores objetivos.
2. Promover el estudio y formación de sus miembros en las materias relacionadas con los fines de la asociación.
3. Ofrecer charlas, encuentros y proyección de videos para la difusión y consecución de sus objetivos.
4. Desarrollar propuestas de intercambio y colaboración con espacios y personas de ámbitos sociales de todo tipo: escuelas, museos, centros sociales, cárceles, hospitales, centros de salud, residencias de ancianos, centros culturales, formativos y educativos, y otras Asociaciones.
5. Crear y difundir material didáctico.
6. Facilitar encuentros entre profesionales de distintas disciplinas para su colaboración, investigación y desarrollo.
7. Llevar a cabo intervenciones pedagógicas dirigidas a todo tipo de público.
8. Obtención de recursos y espacios en los que desarrollar dichas actividades.
9. Dar y recibir talleres y conocimientos sobre horticultura y cultivo de plantas medicinales con prácticas reales en huertos locales.
10. Facilitar el intercambio, compra-venta y difusión de productos naturales, artesanales y de todo tipo relacionados con los fines de la Asociación Sierra Viva.
11. Recoger información de prácticas de alimentación, salud y formas de cultivo antiguas de la zona de sus propios protagonistas para su recuperación y difusión.

12. Cuidar el patrimonio natural de la Tierra.
13. Organizar excursiones para conocer los antiguos caminos y tradiciones de España.
14. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y medidas locales, encaminadas a la mejora de la convivencia y las condiciones de salud y bienestar social e individual.
15. Desarrollar y diseñar cualquier otra actividad que se adecue a los posibles cambios sociales, culturales o de cualquier ámbito, que puedan surgir y que sigan la filosofía biosaludable de la Asociación para todos los seres vivos.

Para la consecución de los fines y objetivos específicos, tanto la Asociación en general como la Sección Juvenil desarrollarán, además de las actividades anteriormente mencionadas, otras tales como:

- 1.- Conciertos.
- 2.- Concursos.
- 3.- Actividades deportivas.
- 4.- Obras de teatro o escenificaciones.
- 5.- Talleres creativos.
- 6.- Gincanas.
- 7.- Visionado de películas y/o documentales con debate final.
- 8.- Cursos.
- 9.- Y todas aquellas actividades no contempladas en las anteriores que contribuyan a la consecución de los fines antes mencionados.

La participación en las actividades de la Asociación son un derecho de los socios. Algunas de las actividades estarán abiertas a no socios en las condiciones que, en cada caso, se estimen oportunas.

### **CAPITULO III LOS SOCIOS**

#### **Artº 8º.- Condición y clases de socio.**

Podrán pertenecer a la Asociación como socios todos aquellos seres humanos vivos o entidades jurídicas con capacidad de obrar e interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que hayan solicitado su integración en la misma de forma libre y voluntaria y hayan sido admitidos como tales por la misma y, en su caso, hayan satisfecho la cuota o cuotas que pudiera ser exigibles.

Además, para la adquisición de la condición de socio deberá cumplir los siguientes requisitos que se enumeran a continuación:

1. Haber sido invitado por un socio de la Asociación.
2. Exponer a la Asamblea o Comisión designada las razones por las que desea incorporarse como socio.

Dentro de la Asociación existen las siguientes clases de socios.

- a) Socios Fundadores: aquellos que participan en el acto de constitución de la asociación.
- b) Socios Ordinarios o de Número.
- c) Socios de Honor: aquellos que la junta directiva nombre, basándose en el criterio de experiencia y prestigio en el ámbito que define a la asociación.

Los socios fundadores y ordinarios deben pagar la cuota correspondiente para adquirir la condición de socio, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y son miembros elegibles para la Junta Directiva.

**Artº 9º.-** La Sección Juvenil, denominada “**Sierra Viva Joven**”, estará formada por los socios menores de 30 años y mayores de 14. Los socios menores no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos, deberán aportar documento acreditativo del consentimiento del tutor que deba suplir su capacidad.

La Sección Juvenil contará con órganos de decisión propios, cuyos acuerdos, en caso de que deban producir efectos ante terceros, serán aprobados previamente por los órganos competentes de la Asociación.

La Sección Juvenil estará representada con un vocal en la Junta Directiva, que habrá de ser un miembro mayor de edad.

**Artº 10º.- Pérdida de la condición de socio.** La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado comunicada de forma expresa y por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de la cuota de socio durante un año.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales o a petición de la Comisión de Control.
- d) Por decisión de la Asamblea General con causa justificada, previa notificación al interesado. A modo enunciativo y no exhaustivo, será causa justificada:
  - Mantener una conducta incorrecta.
  - Desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras, que perturben gravemente los actos realizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En este supuesto de separación de los socios mediante decisión de Asamblea General, se informará al interesado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oírán previamente, debiendo ser siempre motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

- e) Por fallecimiento, en caso de tratarse de un individuo físico o por disolución, en caso de entidades jurídicas.

La pérdida de la condición de socio no eximirá al socio afectado de las obligaciones y responsabilidades económicas, o de cualquier otra naturaleza, que hubiera contraído con la Asociación hasta la fecha de la baja efectiva, las cuales quedarán subsistentes hasta su cumplimiento.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, mientras se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

**Artº 11º.- Derechos de los socios.** Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación, y en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Proponer y sugerir nuevas acciones a la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.

- c) Tener derecho a voz y voto y participar en los órganos de gobierno y representación, Los socios podrán ser representados y ejercer su derecho a voto mediante cualquier otro socio que no haya perdido dicha condición ni su propio derecho a voto.
- d) Ser elector y elegible para el ejercicio de cargos directivos y, asimismo, formar parte de la Junta Directiva (solo los socios de pleno derecho).
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- h) Promover la impugnación de las cuentas y/o los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación que estimen contrarios a la ley o estatutos.

**Artº 12º.- Deberes de los socios.** Son deberes de los socios:

- a) Cumplir los presentes estatutos y toda otra normativa interna que pudiera existir y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar, en tiempo y forma, las cuotas, derramas y otras aportaciones que correspondan a cada socio.
- c) Colaborar en la consecución de los fines de la Asociación, mantener el buen nombre de la organización y velar por los intereses de la misma. Esta obligación comprende la no autorización a ningún socio a hacer, en nombre de la Asociación, declaraciones escritas u orales que contravengan los fines específicos de la Asociación. Toda infracción a esta norma puede ser objeto de sanción incluyendo la retirada de la membresía.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General.

## **TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

### **CAPITULO I LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artº 13º.- Naturaleza.** El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

**Artº 14º.- Reuniones.** Las reuniones de la Asamblea General serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

**La ordinaria** se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior. Su objetivo será la discusión y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, de la memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación de un plan o presupuesto para el año en curso.

**Las Asambleas extraordinarias** serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios o por un mínimo de 15 socios, expresándose en la solicitud los temas que motiven la urgencia.

**Composición.** Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el presidente de la Asociación o, en su defecto, por el vicepresidente, actuando como secretario el que lo sea de la Junta Directiva. El secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación si procede, salvo que la propia asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de la celebración de la asamblea.

La asistencia a las asambleas estará limitada exclusivamente a los socios de pleno derecho. Si por la naturaleza del asunto, se requiere de alguna persona externa a la Asociación, ésta podrá asistir exclusivamente durante el tiempo que sea necesaria su presencia, teniendo que estar comunicada esta comparecencia en la convocatoria de la asamblea.

**Artº 15º.- Convocatorias.** Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera por no alcanzar quorum suficiente, la hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo superior a una hora.

**Artº 16º.- Quorum de constitución y acuerdos.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

**Artº 17º.- Facultades de la Asamblea General.**

- a) Modificación parcial o total de los Estatutos.
- b) Aprobación del cambio de domicilio.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Elección y nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- g) Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- h) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- i) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- j) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- k) Expulsión de socios.
- l) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- m) Disposición y enajenación de bienes.
- n) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

**Art° 18°- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Las mismas que la Asamblea General siempre que la asamblea sea requerida con carácter de urgencia, salvo la facultad de examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.

**CAPÍTULO II  
JUNTA DIRECTIVA**

**Art° 19°.- Naturaleza.** La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de 12 meses, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente. Principalmente los cargos deberán ser rotativos entre los miembros de la Asociación pudiendo postularse de manera voluntaria cualquier socio de pleno derecho.

El mandato de sus miembros durará hasta que se elijan por Asamblea General, total o parcialmente, nuevos miembros de la Junta Directiva ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación del que lo sustituya.

**Art° 20° Composición.** La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Vicepresidente suplente, un Secretario de Actas y un Secretario suplente, un Tesorero y un Prototesorero que auxilie al Tesorero y cuatro o más vocales (tantos como grupos de trabajo) designados por la Asamblea General. Si por necesidad de funcionamiento fuera necesario, se podrán aumentar en más vicepresidentes o subsecretarios, un representante asambleario. Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos a título gratuito y tendrán voz y voto.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros electos de la Junta Directiva serán cubiertas, provisionalmente, por los restantes miembros que formen parte de la Junta hasta la elección definitiva por la Asamblea General del socio que ocupará el cargo vacante. La asunción de las funciones del cargo vacante no supondrá la asunción del voto del ausente excepto en caso de empate.

**Art° 21.- Comisión de control.** Eventualmente se nombrará una comisión encargada de supervisar y controlar el buen funcionamiento y conducta de la Junta Directiva y sus miembros, de acuerdo con las normas y valores de la Asociación. El funcionamiento de este órgano se desarrollará en el Reglamento Interno de la Asociación. Emitirá un informe periódico y podrá proponer el cese de cualquier miembro de la Asociación o de su cargo por motivos fundados.

**Art° 22°.- Requisitos de los miembros.** Para ser miembro de la Junta Directiva será requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General. Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

**Art° 23°.- Cese de miembros.** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

**Artº 24º.- Funciones del Presidente.** Corresponde al Presidente:

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ordenar pagos y autorizar con su autógrafo los documentos, actas y correspondencia.
4. Convocar la Asamblea General.
5. Adoptar cualquier medida **urgente** que la buena marcha de la Asociación aconseje o, en el desarrollo de sus actividades, resulte absolutamente necesaria, sin perjuicio de dar cuenta, a la mayor brevedad, a la Junta directiva.

El o los **vicepresidentes**, en ausencia del presidente por enfermedad o cualquier otra causa, tendrán las mismas atribuciones que aquel mismo.

**Artº 25º.- Funciones del Secretario.** Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
2. Redactar y autografiar las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Expedir las certificaciones que se deben librar frente a terceros.
4. Llevar los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero libro de asociados y custodiar la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
5. Cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artº 26º.- Funciones del Tesorero.** Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, intervenir con su autógrafo todos los documentos de cobros y pagos.
3. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
4. La elaboración y presentación de los presupuestos y las cuentas anuales para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General.

**Artº 27º.- Funciones de los Vocales.** Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva ponga en marcha y les encomiende teniendo voz y voto.

**Artº 28º.- Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o por petición expresa de dos quintas partes de sus miembros. La Junta quedará efectivamente constituida cuando asistan, al menos, tres de los miembros.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 16 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir quienes, con funciones de asesoramiento, sean previamente citados o invitados, con voz y sin voto, para mejor acierto en sus deliberaciones.

**Artº 29º.- Actas.** De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva el Secretario levantará acta que se hará constar en el libro de actas. Al iniciarse cada sesión de la Junta Directiva se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación salvo que la propia Junta Directiva hubiera acordado su aprobación en la finalización de la misma. En dicha acta se especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el caso de la Junta Directiva, se especificarán necesariamente los asistentes.

**Artº 30º.- Facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Confeccionar el Plan de Actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación acordando realizar los oportunos contratos y actos.
2. Otorgar apoderamientos generales o especiales.
3. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
4. Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
5. Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
6. Firmar acuerdos y convenios que sean por el beneficio común de la Asociación.
7. Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
8. Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.
9. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
10. Velar por el cumplimiento de las normas internas de procedimiento y comportamiento que rijan el funcionamiento interno de la Asociación.
11. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y/o para interponer los recursos pertinentes que tengan como objetivo último la defensa de los intereses de la Asociación.
12. Aceptar, practicar y revisar a favor de la Asociación legados, herencias, donaciones y todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o derechos a favor de la Asociación.
13. Contratar y cesar a los empleados que pueda tener la Asociación.
14. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
15. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de los socios, así como de cualquier otra que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación y que se delegue expresamente a la Junta Directiva.

**Artº 31º.- Obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo:

1. Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
2. Concurrir a las reuniones a las que sean convocados, salvo causa de fuerza mayor.
3. Desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron

expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

### **TÍTULO III REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artº 32º.- Obligaciones documentales y contables.** La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En consecuencia, esta obligación engloba la llevanza y autorización de un libro de socios, un libro de inventarios, un libro diario, cuentas anuales (balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) y un Libro de Actas.

En el Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artº 33º.- Recursos económicos.** Todos los miembros de la asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas, derramas o, de manera cooperativa, mediante actividades en el grupo, en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General determinará el ratio para el intercambio de las cuotas monetarias por cuotas de carácter colaborativo. Así, los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación se nutrirán de:

- a) Las cuotas ordinarias, ya sean de ingreso y/o periódicas, que fije la Asamblea General a sus socios, además de las aportaciones extraordinarias que éstos mismos pudieran realizar en coherencia con los fines y actividades de la misma.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, así como todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o derechos a favor de la asociación y en coherencia con los fines de la misma.
- c) Las rentas del mismo patrimonio, o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades y productos.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Los bienes y las rentas que conforman el patrimonio de la Asociación están permanentemente afectados al cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, a la realización de las actividades y programas cuya celebración o desarrollo ha sido aprobada para la consecución de tales fines.

**Artº 34º.- Patrimonio Fundacional.** La Asociación carece de Patrimonio Fundacional, (o bien, se funda con patrimonio de 0 Euros).

**Artº 35º.- Ejercicio económico.** El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto que será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## TITULO IV DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

**Artº 36º.- Causas de disolución de la Asociación.** La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

**Artº 37º.- Comisión liquidadora.** Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, haya acordado la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora a medida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- g) En caso de insolvencia, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

## TITULO V DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional I.** La Junta Directiva podrá establecer un reglamento interno que fije las disposiciones necesarias para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

**Disposición Adicional II.** Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos, se aplicará la vigente ley de asociaciones 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias posteriores.

En Madrid, a 12 abril de 2022

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.: